

Actualidad Legal / Legal News

Chile • Ecuador • Germany • Mexico • Peru • Spain



## Spain:

Blockchain ¿What is it?

The Internet era is willing to take the next step, if that is still possible. From some time now, a new concept has been sounding, and has the intention to make a lot of noise: the blockchain.

Read more | ( ) 2 minutes



## España:

Blockchain ¿Qué es?

La era del Internet está dispuesta a dar el siguiente paso, si es que eso sigue siendo aún posible. Desde hace un tiempo, viene sonando, y con ánimos de hacer mucho ruido, un nuevo concepto: blockchain o cadena de bloques.

Leer más | ( ) 2 minutos

Chile:

Reforms to Environmental Institutionality

Read more | ( ) 2,5 minutes



Chile:

Reformas a la Institucionalidad **Ambiental** 



Leer más | ( ) 2,5 minutos

Peru:

New mining and agroindustrial ventures of Buenaventura and Chapi

Read more | (1) 3 minutes



Perú:

Nuevos emprendimientos mineros y agroindustriales de Buenaventura y

Leer más | 3 minutos

Mexico:

Law Firms and Sketchy Papers

Read more | (1) 3 minutes



México:

Despachos Jurídicos y Papeles Sospechosos

Leer más | 3 minutos







Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

# Blockchain ¿Qué es?

**ILP Abogados** 

España

La era del Internet está dispuesta a dar el siguiente paso, si es que eso sigue siendo aún posible. Desde hace un tiempo, viene sonando, y con ánimos de hacer mucho ruido, un nuevo concepto: blockchain o cadena de bloques.

Éste se usa en el sector bancario desde el 2009, fecha en la que salió al mercado *Bitcoin*. Cuando hablamos de *bitcoins*, hablamos de unas divisas expedidas en forma de *criptomoneda*. Para que las transacciones pudiesen ser seguras y rápidas, se creó el formato *blockchain*.

¿Qué significa exactamente esto? Se trata de una red descentralizada, que funciona como una base de datos, donde se almacena información sobre todas las transacciones realizadas en un mercado. Cada participante en esta red se llama 'nodo'. Son ellos los encargados de hacer cumplir, por ejemplo, una transferencia entre dos usuarios. ¿Cómo? Transmitiendo tokens. Un token es la forma en la que se representa toda la información alojada en sus ordenadores. El nodo recibe un código programado de un usuario A, que oculta determinada información, e inmediatamente lo ejecuta y lo transmite a su destinatario, el usuario B. Cabe destacar que dicha información viaja encriptada, con lo cual solamente puede ser descifrada por B.

Actualmente, la carrera ha seguido avanzando, y ha aparecido una nueva tecnología llamada *Ethereum*. También funciona con la fórmula *blockchain*, pero supone ir un paso más allá en algunos aspectos. Su objetivo es aplicar este sistema a sectores diferentes al bancario. Trata de aumentar sustancialmente la efi-

cacia de la industria, moviéndose mucho más allá de la moneda. Eso podría traducirse en los *smart contracts* o *contratos inteligentes*. Esto es, un programa informático que hace que se cumplan ciertas directrices, como ejecutar la transferencia de una cantidad de dinero cuando se ha cumplido una determinada condición. También, se ha incorporado otra figura novedosa llamada *GAS*. Esta se define como la unidad fundamental de computación, es decir, la cantidad de códigos que se ejecuta. De otro lado, la moneda empleada en este proceso se denomina *ether*.

Existen sectores, como el petrolífero, seguros, etc. que ya están investigando cómo llevar todo este proceso a la práctica. ¿Dónde nos coloca esto a los abogados? En un futuro, al parecer no muy lejano, nos veremos forzados a aprender a escribir código y hablaremos con los clientes en términos más tecnológicos. Hay muchos ojos que nos ven fuera de la cadena, pues esto, de lo que trata es de eliminar intermediarios, y con ellos, reducir costes. Es curioso, porque desde algunos despachos (Hogan Lovells, Shearman & Sterling LLP...) ya están poniendo en marcha su aplicación. El contraste, pues, está servido.



# Reformas a la Institucionalidad Ambiental

Estudio Jurídico Otero

Chile

En abril de 2015, la Presidenta de Chile, doña Michelle Bachelet Jeria, ordenó la creación de una Comisión Asesora Presidencial para reformular, entre otras cosas, el Reglamento Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Este Reglamento tiene por objeto regular la evaluación ambiental de los proyectos de inversión y la participación ambiental de las personas naturales o jurídicas en aquella evaluación.

La misión de esta Comisión, era optimizar el SEIA y hacer más eficiente y eficaz la tramitación de los proyectos dentro de la institucionalidad ambiental. En el fondo, lo que se buscaba era agilizar el procedimiento de evaluación y aprobación o rechazo ambiental, a fin de que los proyectos pudieran contar con certeza ambiental y, de cumplir con la normativa vigente, comenzar su construcción y operación lo antes posible, sin mediar trabas burocráticas.

Al respecto, el Ministro del Medio Ambiente Marcelo Mena, declaró que

Los cambios que estamos proponiendo buscan entregar mayor claridad respecto de qué debe y no debe ingresar al SEIA, y hacerlo más eficiente despejando aspectos que están cubiertos por permisos sectoriales para centrar la acción del sistema en lo que para nosotros es más importante: evaluar exhaustivamente el impacto ambiental de los proyectos. Actualmente, esta propuesta de modificación se encuentra bajo el procedimiento de consulta ciudadana por el periodo de 20 días que terminan el 17 de noviembre de 2017, dentro del cual las personas que lo estimen conveniente pueden realizar sus observaciones.

Como principales modificaciones que incluye la propuesta de nuevo reglamento, podemos destacar que:

- 1 En el área relativa a la energía, se excluyen las subestaciones de distribución.
- 2 En el área marítima, específicamente en lo relativo a los astilleros, se agrega un piso de ingreso al SEIA de embarcaciones superior a 100 toneladas.
- 3 En el área de la minería, se eliminarían las prospecciones mineras que se realicen en las zonas donde se están ejecutando las actividades de explotación.
- 4 En el área del saneamiento ambiental, las plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario elevaron el umbral de ingreso de 2.500 a 5.000 habitantes.

Quisiéramos destacar que, en lo relativo a las consultas de pertinencias (que son resoluciones que emite el Servicio de Evaluación Ambiental, en donde a petición de un particular, resuelve si un proyecto de inversión debe o no ingresar



Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

al sistema de evaluación ambiental), éstas no podrán ser exigidas como condición para el otorgamiento de un permiso ambiental. Esto viene a eliminar de raíz una práctica generalizada que entorpecía y dilataba innecesariamente la obtención de permisos ambientales.

Habrá que esperar aún el término de la consulta ciudadana y la posterior tramitación en el poder ejecutivo para evaluar cómo quedará finalmente la modificación, sin perjuicio de la necesidad, para su entrada en vigencia, de su toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

Pero lo importante y auspicioso es que más allá de los tramites que aún faltan para su aprobación y entrada en vigencia, es que el poder ejecutivo esté bien enfocado en agilizar el hoy largo y engorroso proceso de evaluación ambiental y dar mayor seguridad jurídica que permita fomentar y aumentar la inversión en importantes proyectos de desarrollo en el país.

Por ultimo y para los más críticos, es necesario recordar que agilizar no implica bajar los estándares ambientales y menos despreocuparse por el Medio Ambiente".







# Nuevos emprendimientos mineros y agroindustriales de Buenaventura y Chapi

Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Perú

La Compañía de Minas Buenaventura (Perú) pretende una asociación para desarrollar una planta de procesamiento de cobre con niveles reducidos de arsénico, reveló su CEO, Víctor Gobitz, en entrevista con la agencia de noticias Reuter, citado por el diario Gestión.

La empresa tiene planes de ubicar la instalación junto a la existente planta de manganeso Río Seco, en la ciudad de Huaral a unos 100 Km de Lima, informó Reuters.

Tenemos todos los espacios y estamos obteniendo todas las licencias y permisos para, en el futuro, tener una planta de cobre arsenical

añadió Gobitz, sin dar detalles o plazos de construcción.

Es un gran desafío tecnológico y también financiero. Como parte de la estrategia de Buenaventura, vamos a trabajar formalmente en buscar socios en el desarrollo de este proyecto 11

agregó. El ejecutivo explicó que la planta servirá para dar solución con valor sustentable para los accionistas en proyectos como su yacimiento Marcapunta.

#### Más oro en Tambomayo

Asimismo, para abril del 2018 Buenaventura prevé realizar nuevas exploraciones en su operación de oro Tambomayo (Arequipa). Estos trabajos forman parte de una segunda modificación del estudio de impacto ambiental que la empresa presentó al Ministerio de Energía y Minas (MEM) en agosto. La iniciativa propone 106 perforaciones en alrededores de la operación vigente, en donde se realizarán labores subterráneas y se instalará un depósito de desmonte. El objetivo es hallar más recursos de oro, así como ampliar el área del proyecto. La exploración, habilitación, cierre y post cierre durarán 10 años (120 meses).

Las exploraciones se realizarán en ocho concesiones mineras pertenecientes a la empresa en la provincia de Caylloma-Arequipa, y que suman un área efectiva de 935 hectáreas. El total de las perforaciones sumará más de 51,000 metros de profundidad. La solicitud se encuentra en etapa de evaluación. La empresa ya había recibido del MEM la aprobación de un estudio de impacto ambiental semidetallado (EIASD) en el 2010, una primera modificación del EIASD en el 2013 y un informe técnico en el 2014. La construcción de Tambomayo demandó unos US\$ 362 millones. La empresa anunció en su momento que Tambomayo alcanzaría producción comercial en este mes de agosto, y cerraría el año con un suministro de entre 60,000 y 90,000 onzas de oro, y para el 2018 alcanzaría una producción de 150,000 onzas de oro.



Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

# Agrícola Chapi busca igualmente un socio para proyectos en Olmos

En efecto, actualmente la empresa tiene más del 30% de las 1,000 hectáreas del Proyecto Olmos (ubicado a 700 Km al norte de Lima) en proceso de cultivo. El nuevo socio que se encuentran buscando, y que debería incorporarse en el 2018, permitiría acelerar los proyectos que la empresa tiene también en Casma e Ica, donde la empresa tiene 500 hectáreas y 1,500 hectáreas respectivamente.

Actualmente la Agrícola tiene una sociedad con ICCGSA Agroindustrial para el desarrollo del Proyecto que tiene en Olmos; sin embargo, esta empresa planea retirarse, tiene el 50% de participación en el Proyecto de Olmos.

El plan agrícola Chapí para sus campos es potenciar la producción de palta en la variedad Hass, aprovechando que el precio de este producto ha repuntado. En lca por ejemplo han triplicado las hectáreas de palta (a 300 ha) que darán su primera cosecha hacia el 2019.

En Casma de las 500 Has, solo cultivan 150 Has. de espárragos y ahora buscan cosechar 200 Has. de mango Kent.

Se puede observar el mejoramiento de las expectativas en los proyectos de inversión. Ello a partir del incremento de los precios de los minerales, sumado a un incremento de la confianza en las políticas del Gobierno está empujando a las empresas peruanas a poner en valor sus proyectos mineros, al igual que los emprendimientos agroindustriales.





# Despachos Jurídicos y Papeles Sospechosos

Por: Lic. Orly Jasqui Esquenazi

**Bitar Abogados** 

México

Están los Papeles de Panamá, los Papeles del Paraíso y muchos otros papeles sospechosos que muestran la infinidad de maneras en las que la clase alta puede abusar de los secretos regímenes tributarios offshore, de los cuales aún no tenemos conocimiento. Estos papeles son generalmente documentos pertenecientes a los archivos contables, financieros y legales de despachos que han sido filtrados al público, poniendo las inversiones y operaciones offshore de sus clientes a la vista y, más que nada, a juicio del mundo entero.

Seamos claros, tener compañías, cuentas bancarias o inversiones offshore no es por sí mismo un crimen. Sin embargo, usarlas como parte de una estrategia de evasión fiscal para ocultar dinero o bienes del gobierno está en contra de la ley, puesto que el gobierno no puede gravar lo que no sabe que existe.

La evasión fiscal a través de compañías o inversiones offshore usualmente funciona de la siguiente manera: una persona adinerada establece una corporación, entidad o fideicomiso en un "paraíso fiscal" en el cual el nombre del último beneficiario de los activos no figura por ningún lado. Esta entidad suele ser una "empresa fantasma", ya que generalmente no realiza ninguna actividad comercial, únicamente pretende que lo hace. Por medio del uso de la "empresa fantasma", de acuerdo con las necesidades y operaciones específicas de su dueño, se crea una estrategia para ocultar el dinero y mantenerlo fuera del alcance del gobierno específico de que se trate.

La evasión fiscal tiene consecuencias sociales y económicas, dado que sólo un pequeño sector de la población cuenta con los medios para crear este tipo de estrategias y evitar el pago de impuestos, por lo tanto, el gobierno recauda menos recursos de los necesarios para proveer servicios y la mayoría de la carga fiscal recae en las clases media y baja, lo que acentúa la desigualdad social.

Se estima que por medio de la evasión fiscal se pierden hasta \$240 billones de dólares estadounidenses en impuestos al año.1

Entonces, ¿Qué debe hacer un despacho jurídico cuando un cliente interesado en tener inversiones y operaciones offshore se acerca buscando asesoría? Los abogados siempre deben guiar y asesorar a sus clientes proveyéndoles de alternativas que satisfagan sus necesidades. Los despachos en México pueden ayudar a este tipo de clientes a través de distintos mecanismos legales.

Por ejemplo, los abogados deben explicarles que pueden participar en inversiones y compañías offshore en cumplimiento con la Ley Mexicana. Específicamente, actuando de acuerdo con el Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), que establece que los ingresos de ciertos tipos de compañías y las operaciones en jurisdicciones donde el pago de impuestos es bajo pueden estar sujetas a un régimen

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. (OCDE)



Alemania • Chile • Ecuador • España • México • Perú

fiscal preferente. En este caso el contribuyente puede estar autorizado para pagar menos impuestos, ya que el negocio se realizó, y el ingreso se percibió, fuera del país.

Se considera que los ingresos provienen de una jurisdicción preferente cuando fueron generados en el extranjero y no se encuentran gravados en el país donde se originaron, o cuando están sujetos a un impuesto sobre la renta local en una proporción inferior al 75% del impuesto que se pagaría en México. Los ingresos activos (dividendos, regalías, etc.) de un residente en México, derivados de una entidad en un régimen fiscal preferente, deberán ser gravados en México en el año en que se causen. Los ingresos pasivos pueden ser considerados libres de impuestos en ciertas circunstancias.2 En cualquier caso, los abogados tienen que asegurarse de que sus clientes comprendan que todo ingreso percibido en un régimen fiscal preferente debe ser informado a las autoridades mexicanas a través de la declaración anual de impuestos.

Los abogados se encuentran sujetos a la ética legal y por ello siempre deben de actuar de acuerdo a principios y valores como la honestidad, buena fe, justicia y respeto, entre otros.<sup>3</sup> Parte de su deberes es hacer su mejor esfuerzo para evitar que surja un conflicto, así como abstenerse de aconsejar operaciones fraudulentas.<sup>4</sup> Es por ello que, la función del despacho es

asesorar al cliente sin ponerlo en riesgo, manteniéndolo alejado de operaciones y papeles sospechosos que lo podrían dejar tras las rejas.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta, Diario Oficial de la Federación, México, 2017, Artículo 176.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Código de Ética Profesional, Barra Mexicana, Colegio de Abogados. México, 2017, artículo.1.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> IBID. Artículo 9, secciones 9.1 y 9.2.